

18 JUL 2014

Gobierno Regional del Callao

ANTHONY OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

Resolución Ejecutiva Regional N° 000276

Callao, 18 JUL 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

Los Oficios N° 104-2014-DREC-OAIyE-APER-EP de fecha 20 de junio de 2014, N° 89-2014-DREC-OAIyE-APER-EP de fecha 23 de mayo de 2014 y N° 066-2014-DREC-OAIyE-APER-EP de fecha 16 de abril de 2014, mediante los cuales la Jefa de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, remite las liquidaciones elaboradas por el Área de Personal de la citada Dirección Regional, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de los pensionistas Condorchua Fernández Juan Tomas, Anaya Rojas Felipe Neire, Livia Garrote Miguel, Escalante Silva Manahen Salin y Quispealaya Ballasco Leonidas, y el Informe N° 490-2014-GRC/GA-ORH, de fecha 07 de Julio de 2014, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo Decreto de Urgencia N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del Decreto de Urgencia N° 037-94";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala 11 del Decreto Supremo N° 051-94-PCM, que desempeñaban cargos directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el Inciso d) de su artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

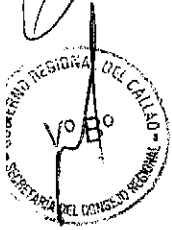
Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-200-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba "que debido a que los montos de la bonificación del Decreto Supremo N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; constituyendo un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre de 2005, no

RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ

Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y de la Oficina de Atención al Ciudadano, de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, en el marco de la sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse. El Ministerio de Economía y Finanzas establecerá las previsiones presupuestales a fin de atender lo dispuesto en la citada Ley;

18 JUL. 2014



Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que los beneficiarios mencionados en Vistos se encuentran enmarcados en el Inciso d) del Fundamento 10º, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005;

Los Oficios N° 104-2014-DREC-OAlYE-APER-EP de fecha 20 de junio de 2014, N° 89-2014-DREC-OAlYE-APER-EP de fecha 23 de mayo de 2014 y N° 066-2014-DREC-OAlYE-APER-EP de fecha 16 de abril de 2014, mediante los cuales la Jefa de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, remite las liquidaciones elaboradas por el Área de Personal de la citada Dirección Regional, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, así mismo los formatos con los datos de los beneficiarios validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Recursos Humanos, número de las cuentas bancarias que utilizan para el pago de las pensiones, los montos adeudados al 31 de diciembre de 2009 a favor de los cesantes Condorchua Fernández Juan Tomas, Anaya Rojas Felipe Neire, Livia Garrote Miguel, Escalante Silva Manahen Salin y Quispealaya Ballasco Leonidas, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos y en merito a lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, norma complementaria del Decreto Supremo N° 012-2008-EF; contando con las visaciones de los órganos responsables de la Dirección Regional de Educación del Callao, así como los VºBº de la Gerencia de Administración y de la Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica y en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 278867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO .- APROBAR, los montos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2009 a favor de los cesantes Condorchua Fernández Juan Tomas, Anaya Rojas Felipe Neire, Livia Garrote Miguel, Escalante Silva Manahen Salin y Quispealaya Ballasco Leonidas de la Dirección Regional de Educación del Callao, quienes tienen derecho a percibir la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2009
1	CONDORCHUA FERNANDEZ JUAN TOMAS	CESANTE	S/. 3,800.16
2	ANAYA ROJAS FELIPE NEIRE	CESANTE	S/. 3,743.76
3	LIVIA GARROTE MIGUEL	CESANTE	S/. 2,920.80
4	ESCALANTE SILVA MANAHEN SALIN	CESANTE	S/. 3,731.76
5	QUISPEALAYA BALLASCO LEONIDAS	CESANTE	S/. 3,582.48
TOTAL			S/. 17,778.96



Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000276

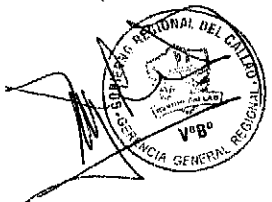
Callao, 18 JUL 2014

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del D.U N° 037-94" que forma parte integrante de la Presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- El egreso materia de la presente estará sujeto a la asignación del crédito presupuestario correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- La Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao remitirá una copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



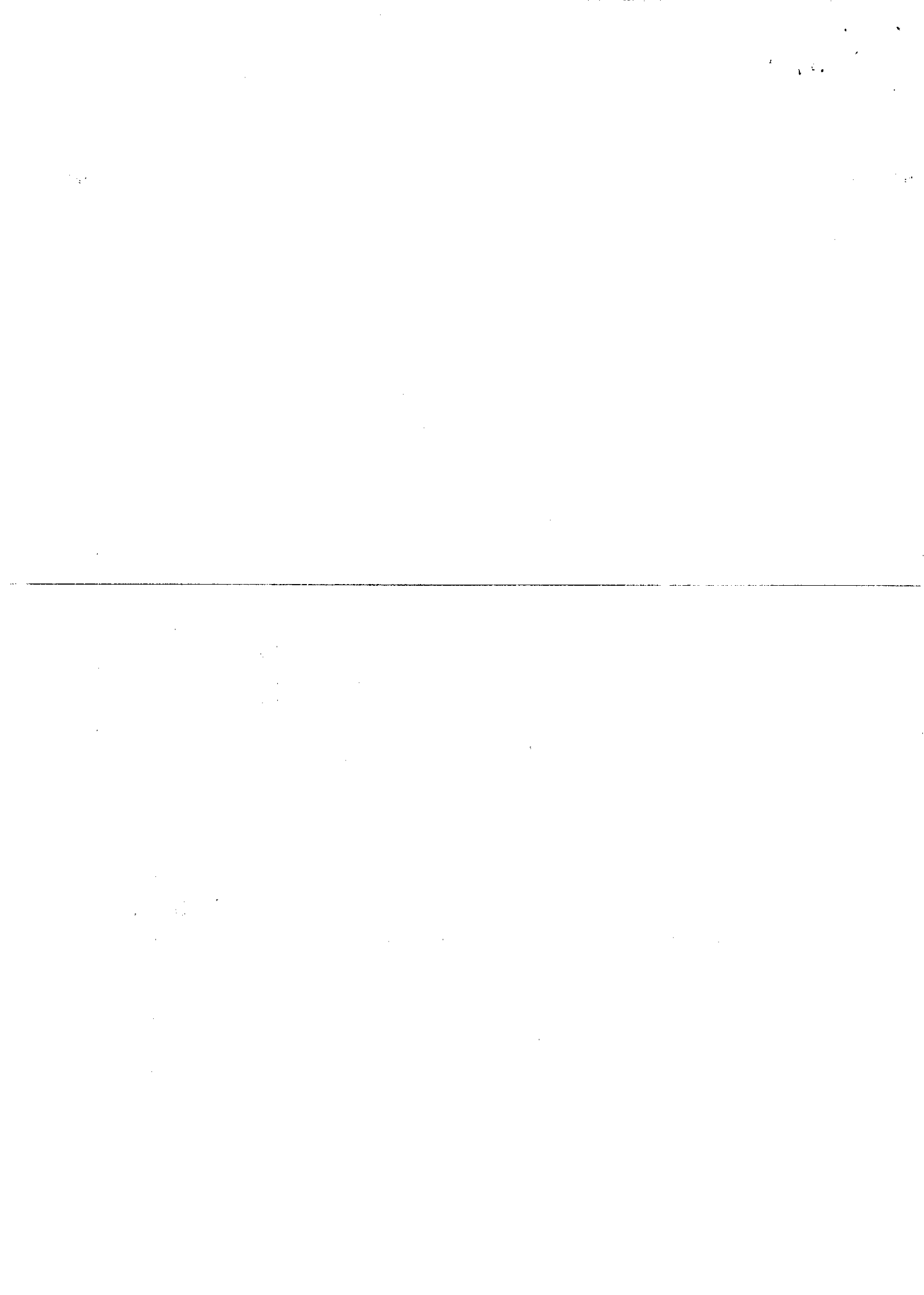
**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
ABOG. DIOFEMENSA ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
ANA VICTORIA BEJABANO PRECIADO
PRESIDENTE (E)

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CHRISTIAN OMAR BERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

18 JUL 2014






FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE D.U. 037-94

PLIEGO: 464 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N°	Sic. Eje. C.	Núm. Documento	Apellido Paterno	Apellidos Materno	Nombres	Banco	Nombre Cuenta Bancaria	Tipo Personal	Régimen Laboral	Codific. Laboral Actual	Grupo Ocup.	Cargo Ocup.	N° Expediente Judicial	N° Resolución de la deuda	Fecha de Resol.	Cant. Meses	Monto Ingresos por Pliego (A)	Monto a pagar por el Pliego (B)	Monto Pendiente Enero - 2008 a Diciembre - 2008	ESSALUD	ONP	ATP	Descuentos Judiciales	Otras cargas (C)	Total	Monto a pagar al 31.12.2007 (REFERENCIAL)
1	1211	1	08610382	CONDORCHUA	FERNANDEZ	JUAN TOMAS	B. Nación	4033678504	Administrativo	DL 276	Pensionista	Técnico	STA	R.D.R.N° 4722	17/10/2013	24	3.800.16	3.800.16	3.800.16	152.00					152.00	100.50
2	1211	1	25661820	MANAYA	ROJAS	FELIPE NEIRE	B. Nación	4033678504	Administrativo	DL 276	Pensionista	Técnico	SPB	R.D.R.N° 4722	17/10/2013	24	3.743.76	3.743.76	3.743.76	149.75					149.75	99.40
3	1211	1	08457182	LIVIA	GARROTE	MIGUEL	B. Nación	4033678357	Administrativo	DL 276	Pensionista	Técnico	STA	R.D.R.N° 4722	17/10/2013	24	2.920.80	2.920.80	2.920.80	116.83					116.83	77.95
4	1211	1	25672950	ESCALANTE	SILVA	MANAHEN SALINI	B. Nación	4033678822	Administrativo	DL 276	Pensionista	Técnico	STA	R.D.R.N° 4722	17/10/2013	24	3.731.76	3.731.76	3.731.76	149.27					149.27	99.08
5	1211	1	25684876	QUIPEALAYA	BALLASCO	LEONIDAS	B. Nación	4033909531	Administrativo	DL 276	Pensionista	Técnico	STA	R.D.R.N° 4722	17/10/2013	24	3.582.48	3.582.48	3.582.48	143.30					143.30	95.12

NOTAS:
 1. Para el cálculo de las Cargas Sociales y Otros Descuentos, se toma en cuenta el monto pendiente al 31.12.2007 (sin interés). En caso que se tuviera otras Cargas Sociales (salud) No incluir Retenciones por Su. Caligüe - Impuesto a la Renta.
 2. Presentar información en formato Excel de acuerdo a la descripción de campos.
 3. La Unidad Transmisora de pagos elevará el abono del monto pendiente al 31.12.2007, en las cuentas bancarias que la Entidad declare en el presente formato. El monto de ingresos es referencial y no debe considerarse en la Resolución del Tránsito de la Entidad.
 4. La información lograda tiene carácter de Declaración Jurada, siendo responsable la veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos Nros. 12 y 0581-2008-EF.

V.B.
 OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
 EDUCACION DEL CALLAO
 ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL

C.E. PLIEGOS DE TRABAJO
 Lic. Hugo C. José Torres Viquez
 Director de Asesoría Jurídica y Control
 Dirección Regional de Educación del Callao

C.E. PLIEGOS DE TRABAJO
 Lic. Hugo C. José Torres Viquez
 Director de Asesoría Jurídica y Control
 Dirección Regional de Educación del Callao

C.E. PLIEGOS DE TRABAJO
 Lic. Hugo C. José Torres Viquez
 Director de Asesoría Jurídica y Control
 Dirección Regional de Educación del Callao

GOB. CALLAO
 Gerencia de Administración

Dirección Regional de Educación del Callao
 AREA DE PLANILLAS
 Folio N° 21

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
 CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

KRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

10 JUL 2016

